



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 234 -2018-SERNANP-OA

05 OCT. 2018

Lima,

**VISTO:**

El Informe N° 379-2018-SERNANP-OA-RRHH del 03 de octubre de 2018 y el Informe N° 305-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 03 de agosto de 2018 ambos emitidos por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria de la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA con el SERNANP, proceso en el cual se transferirían los bienes muebles, inmuebles, recursos, personal acervo documentario, entre otros en calidad de entidad absorbente;

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura creó al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, como un organismo público descentralizado del dicho ministerio, estableciendo además en la Décimo Primera Disposición Complementaria que el personal a cargo de los organismos públicos creados se constituirían bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el citado Informe N° 379-2018-SERNANP-OA-RRHH, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos señala que se viene tramitando el reconocimiento de la adeudo generado a favor de veintiún (21) trabajadores de la institución que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, por concepto de asignación familiar;

Que, asimismo el mencionado Informe N° 305-2018-SERNANP-OA-RRH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos manifiesta que en ese sentido el personal transferido por INRENA mantuvo el régimen laboral correspondiente a la actividad privada, siendo bajo ese parámetro que la asignación familiar es un concepto remunerativo que se otorga a los trabajadores sujetos a este régimen, que se encuentra regulado en la Ley N° 25129, "Ley que



establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán asignación familiar”;

Que, prosigue el informe señalando que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2 de la acotada norma, dicho beneficio se otorga a los trabajadores que tengan uno o más hijos menores de dieciocho (18) años o que en su defecto se encuentren cursando estudios superiores hasta un máximo de seis (6) años, para lo cual el reconocimiento formal para el reconocimiento de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud correspondiente debidamente acreditada, de la misma forma la Autoridad del Servicios Civil –SERVIR a través de sus opiniones técnicas ha precisado otras consideraciones para su otorgamiento;

Que, concluye el citado informe manifestando que se ha identificado a veintiún (21) trabajadores que cumplen con las condiciones para percibir el devengado derivado del reconocimiento de la asignación familiar, para lo cual ha realizado el cálculo correspondiente al adeudo generado que asciende a la suma de S/ 177.608.12 (Ciento sesenta y siete mil seis cientos ocho con 12/100 soles) que incluye los intereses general al 30 de julio de 2018, así como la aportación patronal a ESSALUD, recomendando por ello realizar el reintegro del monto señalado;

Que, el artículo 3 del reglamento de la Ley N° 25129, aprobado con Decreto Supremo N° 035-90-TR, prescribe que la asignación familiar establecida en la ley tiene carácter y naturaleza remunerativa, en tanto que artículo 4 señala que el cálculo para dicho beneficios se efectuará aplicando el diez por ciento sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el pago, en ese sentido la Unidad Operativa Funcional de viene sustentando el adeudo generado solicitando a través de los documentos del visto la emisión de la resolución de reconocimiento correspondiente;

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: *“Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto”*, asimismo bajo ese parámetro la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado a través del Oficio N° 0189-2018-SERNANP-OPP del 08 de agosto de 2018 que es necesario que se inicie el trámite de resolución de reconocimiento de deuda para la atención del pago respectivo;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *“el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”*;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...”*;

Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el trámite para el reconocimiento a favor de los trabajadores del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR que se detallan de manera individual en el anexo adjunto a la presente que en total asciende a la suma de S/ 177, 608.12 (Ciento setenta y siete mil seis cientos ocho con 12/100 soles) por concepto de reintegro de asignación familiar que incluye los intereses calculados al 30 de julio de 2018, así como la aportación patronal a ESSALUD y en atención a los documentos emitidos por la oficina competente.

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**César Augusto Morales Olazabal**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado





**PROYECCION GASTOS POR ASIGNACION FAMILIAR DE LOS SERVIDORES DEL REGIMEN**

DEPENDENCIA	APellidos y Nombres	DEVENGADO ASIGNACION FAMILIAR	INTERESES	TOTAL DEVENGADO ASIGNACION FAMILIAR 2.1.1.1.1.4	ESSALUD 2.1.1.3.1.1.5	TOTAL GASTOS PROYECTADO
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>						
DGANP	ROSALES BENITES DE FRANCO MARINA	5,282.10	1,878.68	7,160.78	475.39	7,636.17
	ARANA CHAVEZ DELIA VILMA	10,132.10	3,603.68	13,735.78	911.89	14,647.67
	GARCIA DONAYRE MIRYAN ROSA	7,221.60	2,568.51	9,790.11	649.94	10,440.05
JEFATURA	QUISPE GASTELU DE QUISPE SILVESTRA	3,319.60	1,180.68	4,500.28	298.76	4,799.04
OA	VICENTE RAMOS LUIS	5,207.10	1,852.01	7,059.11	468.64	7,527.75
	DE LA CRUZ RAMOS MIGUEL OSCAR	4,907.10	1,745.31	6,652.41	441.64	7,094.05
	DIAZ AMAYA TERESA YSABEL	5,357.10	1,905.36	7,262.46	482.14	7,744.60
	MUÑANTE VALENZUELA CARMELA ISABEL	1,225.60	435.91	1,661.51	110.30	1,771.81
OCI	URTEAGA HOYOS ANA MARIA	4,055.60	1,442.46	5,498.06	365.00	5,863.06
PN RIO ABISEO	ALAYO BRICEÑO ESTEBAN ANTONIO	10,132.10	3,603.68	13,735.78	911.89	14,647.67
RN JUNIN	ROJAS QUISPE VICTOR RAUL	10,132.10	3,603.68	13,735.78	911.89	14,647.67
	SAUÑE DE SOTO MARIA JESUS	10,132.10	3,603.68	13,735.78	911.89	14,647.67
RN PARACAS	HERRERA SAUÑE SANTIAGO	303.60	107.98	411.58	27.32	438.90
	QUISPE HUAMANI VICTOR	1,784.60	634.73	2,419.33	160.61	2,579.94
SECRETARIA GENERAL	CAMPOS LLACSAHUANGA ELMER MANUEL	5,207.10	1,852.01	7,059.11	468.64	7,527.75
SN AMPAY	MURILLO FLORES MARIO ALBERTO	10,132.10	3,603.68	13,735.78	911.89	14,647.67
	OSORIO MARCES AMILCAR	3,170.00	998.42	4,168.42	285.30	4,453.72
SN MANGLARES DE TUMBES	SILVA SERNAQUE MARTIN	3,650.00	393.36	4,043.36	328.50	4,371.86
SN TABACONAS NAMBALLE	TENORIO MORALES MARCO ISIDRO	10,132.10	3,603.68	13,735.78	911.89	14,647.67
OTROS	ROMERO CHUQUIVAL, ELISANDREA	7,382.10	2,625.59	10,007.69	664.39	10,672.08
	CURIÑAUPA FLORES ALBERTO	4,704.60	1,673.29	6,377.89	423.41	6,801.30
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>177,608.12</b>



